



**ALCALDÍA DE NEIVA
DESPACHO DEL SEÑOR ALCALDE**

RESOLUCION DE 2012

000035

**POR LA CUAL SE FIJA EL COMPROMISO PRESUPUESTAL DEL MUNICIPIO DE NEIVA PARA
GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL ASEGURAMIENTO A SUS AFILIADOS AL RÉGIMEN
SUBSIDIADO DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD PARA LA VIGENCIA FISCAL 2012**

El Alcalde Municipal de Neiva, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las señaladas en la Ley 1438 de 2011, los Decretos 971 y 4962 de 2011, y,

CONSIDERANDO:

1. Que es la seguridad social un servicio público de carácter obligatorio el cual se ha de prestar bajo la dirección, coordinación y control del Estado, con plena observancia de los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley, garantizándose a todos los habitantes el derecho irrenunciable a su disfrute.
2. Que para garantizar ese derecho, la misma Carta Política ha colocado en manos de la Ley la manera de lograr que se haga efectivo, estableciéndose así el Sistema General de Seguridad Social Integral, el cual, al tenor de lo consignado en el preámbulo de la ley 100 del 23 de diciembre de 1993 *"Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones"*, se tiene como *"... el conjunto de instituciones, normas y procedimientos, de que disponen la persona y la comunidad para gozar de una calidad de vida, mediante el cumplimiento progresivo de los planes y programas que el Estado y la sociedad desarrollen para proporcionar la cobertura integral de las contingencias, especialmente las que menoscaban la salud y la capacidad económica, de los habitantes del territorio nacional, con el fin de lograr el bienestar individual y la integración de la comunidad..."*.
3. Que dentro de aquel sistema, la misma ley dispuso el surgimiento del régimen subsidiado de seguridad social en salud, definido como el conjunto de normas que rigen la vinculación de los individuos al Sistema General de Seguridad Social en Salud cuando tal adscripción se hace a través del pago de una cotización subsidiada, total o parcialmente, con recursos fiscales o de solidaridad, régimen que tiene como propósito financiar la atención en salud a las personas pobres y vulnerables y sus grupos familiares que no tienen capacidad de cotizar.
4. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 44.2.1. del artículo 44 de la Ley 715 del 21 de diciembre de 2001 *"Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros"*, corresponde al municipio, en cuanto al aseguramiento, y entre otras funciones, *"...Financiar y cofinanciar la afiliación al Régimen Subsidiado de la población pobre y vulnerable y ejecutar eficientemente los recursos destinados a tal fin..."*.



ALCALDÍA DE NEIVA
DESPACHO DEL SEÑOR ALCALDE

Resolución de 2012

000035

Por la cual se fija el compromiso presupuestal del municipio de Neiva para garantizar la continuidad del aseguramiento a sus afiliados al Régimen Subsidiado de Seguridad Social en Salud para la vigencia fiscal 2012

5. Que conforme lo señalado en el numeral 13 del artículo 3 de la Ley 1438 del 19 de enero de 2011 *"Por medio de la cual se reforma el sistema general de seguridad social en salud y se dictan otras disposiciones"*, modificadorio del artículo 153, de la Ley 100 de 1993, uno de los principios del sistema general de seguridad social en salud corresponde al de sostenibilidad, según el cual, *"...Las prestaciones que reconoce el sistema se financiarán con los recursos destinados por la ley para tal fin, los cuales deberán tener un flujo ágil y expedito. Las decisiones que se adopten en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud deben consultar criterios de sostenibilidad fiscal. La administración de los fondos del sistema no podrá afectar el flujo de recursos del mismo..."*.
6. Que de acuerdo con lo señalado en el artículo 29 de la citada Ley 1438 de 2011, los entes territoriales administrarán el Régimen Subsidiado mediante el seguimiento y control del aseguramiento de los afiliados dentro de su jurisdicción, garantizando el acceso oportuno y de calidad al Plan de Beneficios, siendo de cargo del Ministerio de la Protección Social, girar directamente, a nombre de las Entidades Territoriales, la Unidad de Pago por capitación a las Entidades Promotoras de Salud, o a las Instituciones Prestadoras de Salud con fundamento en el instrumento jurídico definido por el Gobierno Nacional. Adicionalmente y conforme el parágrafo transitorio del citado artículo 29 *ibídem*, los distritos y los municipios de más de cien mil habitantes (100.000) podrán continuar administrando los recursos del Régimen Subsidiado hasta el 31 de diciembre de 2012, utilizando el instrumento jurídico definido en dicha norma.
7. Que a propósito del sistema de administración de recursos en el régimen subsidiado, el artículo 31 de dicha normatividad previó la existencia de una cuenta individual por cada distrito, municipio y departamento, en las cuales se registrarán los valores provenientes de los recursos con los cuales se financia y cofinancia el Régimen Subsidiado de Salud, incluidos los del Sistema General de Participaciones y los recursos de los que trata el artículo 217 de la Ley 100 de 1993, cuyos titulares son las entidades territoriales, las cuales deberán presupuestarlos y ejecutarlos sin situación de fondos, entendiéndose que comprometen el gasto al determinar los beneficiarios de los subsidios y ejecutan la apropiación mediante los giros que realice la Nación, conforme lo señalado en dicha normatividad.
8. Que según esa misma normatividad, de aquella cuenta individual se girarán directamente estos recursos a las Entidades Promotoras de Salud y/o a los prestadores de servicios de salud, al tiempo que según el parágrafo primero de dicho artículo 29, los municipios podrán girar a su cuenta, en el sistema de pagos establecido por la Nación o a las Entidades Promotoras de Salud, los recursos que cofinancian el Régimen Subsidiado de Salud con recursos correspondientes al esfuerzo propio territorial y las rentas cedidas, los cuales serán girados a las Entidades Promotoras de Salud para afiliar aquellas personas que no han sido cubiertas con los recursos administrados por el sistema de pagos contratado por la Nación y/o a los prestadores de servicios de salud por pago de servicios que hayan sido capitados.
9. Que mediante Decreto 971 del 31 de marzo de 2011 el Presidente de la República definió el instrumento a través del cual el Ministerio de la Protección Social giraría los recursos del Régimen Subsidiado a las Entidades Promotoras de Salud (En adelante E.P.S.-S.) y, entre otras cosas, estableció también algunas medidas para agilizar el flujo de recursos entre E.P.S.-S. e Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud.

Carrera 5 No. 9-74 PBX: 871 4472 FAX: 871 2199

www.alcaldianeiva.gov.co



**ALCALDÍA DE NEIVA
DESPACHO DEL SEÑOR ALCALDE**

Resolución 000035 de 2012

Por la cual se fija el compromiso presupuestal del municipio de Neiva para garantizar la continuidad del aseguramiento a sus afiliados al Régimen Subsidiado de Seguridad Social en Salud para la vigencia fiscal 2012

10. Que conforme lo señalado en el artículo 3 de dicha normatividad, la responsabilidad en la presupuestación y la ordenación del gasto de los recursos que financian y cofinancian el Régimen Subsidiado, mediante la determinación de los beneficiarios de los subsidios, es de la entidad territorial, la que por ende, debe informar al Ministerio de la Protección Social antes del 1 de septiembre de cada año, los recursos de esfuerzo propio destinados a financiar el Régimen Subsidiado, incluyendo las rentas cedidas departamentales y distritales, incorporados en sus anteproyectos de presupuesto para la siguiente vigencia fiscal, con sujeción a lo establecido en el numeral 1 del artículo 44 de la Ley 1438 de 2011 que modifica el artículo 214 de la Ley 100 de 1993, a efectos que el Ministerio de la Protección Social cuente con los insumos necesarios para informarles, antes del 1 de octubre de cada año, el estimativo de los recursos del SGP, de los que administran directamente las Cajas de Compensación Familiar, los del Fondo de Solidaridad y Garantía -FOSYGA- y los del Presupuesto General de la Nación destinados al Régimen Subsidiado, para su incorporación.
11. Que el artículo 4 de dicha normatividad, a propósito del instrumento jurídico para definir el compromiso presupuestal de las entidades territoriales dentro del marco del régimen subsidiado de seguridad social en salud, dispuso que en los primeros quince (15) días hábiles del mes de enero de cada año, las entidades territoriales emitirían un acto administrativo mediante el cual se realizaría el compromiso presupuestal del total de los recursos del Régimen Subsidiado en su jurisdicción, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del respectivo año, basado en la información de la Base de Datos Única de Afiliados y el monto de recursos incorporado en su presupuesto, pronunciamiento que habría de contener, como mínimo, "... a) El costo del aseguramiento de la población afiliada en cada entidad territorial y los potenciales beneficiarios de subsidios en salud. y, b) El total de los recursos que financian y cofinancian el Régimen Subsidiado discriminados por fuente...".
12. Que en cumplimiento de lo señalado en las normas antes citadas, el Ministerio de Salud y de la Protección Social publicó en el portal www.pos.gov.co/regimensubsidiado, definió la matriz de cofinanciación en la que se indican el monto y las fuentes estimados para el municipio de Neiva, para la continuidad del aseguramiento de los afiliados al régimen subsidiado y la afiliación de la población no asegurada, para el periodo comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2012.
13. Que el párrafo primero del artículo 2 del Decreto 4962 del 30 de diciembre de 2011 "Por el cual se reglamenta parcialmente el artículo 31 de la Ley 1438 de 2011", a propósito del recaudo de los recursos que financian y cofinancian la Unidad de Pago por Capitación del Régimen Subsidiado de Salud, a través del Fondo de Solidaridad y Garantía FOSYGA - FOSYGA, precisó que los recursos de esfuerzo propio que las Entidades Territoriales deban destinar para la financiación del Régimen Subsidiado podrán ser girados a dicho Fondo de conformidad con la reglamentación que para tal efecto expidan los Ministerios de Salud y Protección Social y de Hacienda y Crédito Público.
14. Que en virtud del principio presupuestal de universalidad del presupuesto, consagrado en el artículo 15 del Decreto 111 del 15 de enero de 1996 "Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto", el

Carrera 5 No. 9-74 PBX: 871 4472 FAX: 871 2199

www.alcaldianeiva.gov.co



**ALCALDÍA DE NEIVA
DESPACHO DEL SEÑOR ALCALDE**

Resolución **000033** de 2012

Por la cual se fija el compromiso presupuestal del municipio de Neiva para garantizar la continuidad del aseguramiento a sus afiliados al Régimen Subsidiado de Seguridad Social en Salud para la vigencia fiscal 2012

presupuesto contendrá la totalidad de los gastos públicos que se espere realizar durante la vigencia fiscal respectiva. En consecuencia ninguna autoridad podrá efectuar gastos públicos, erogaciones con cargo al tesoro o transferir crédito alguno, que no figuren en el presupuesto.

15. Que de conformidad con lo señalado en la Resolución 004 del 26 de febrero de 2009 "Por la cual se actualiza la inscripción de algunas Empresas Promotoras de Salud del Régimen Subsidiado de Seguridad Social en Salud en el Municipio de Neiva y se autoriza su operación en la ciudad", en el municipio de Neiva, se encuentran actualmente autorizadas para operar el Régimen Subsidiado de Seguridad Social en Salud, las siguientes E.P.S.-S.:

No.	E.P.S.-S.	CODIGO EPS	NIT
1	Caja de Compensación Familiar del Huila "COMFAMILIAR"	CCF-024	891.180.008-2
2	Empresas Promotoras de Salud del Régimen Subsidiado de Seguridad Social en Salud "CAFESALUD"	EPS-003	800.140.949-6
3	Cooperativa de Salud Comunitaria "COMPARTA SALUD"	ESS-133	804.002.105-0
4	Caja de Previsión Social de las Comunicaciones "CAPRECOM E.P.S."	EPS-020	899.999.026-0
5	Solidaria de Salud "SOLSALUD E.P.S. S.A."	EPS-026	804.001.273-5

16. Que mediante Decreto 05 del 01 de enero de 2012 se adoptó el presupuesto general de rentas y gastos del municipio de Neiva para la vigencia fiscal 2012, instrumento que incorporó allí la totalidad de los recursos asignados por cada fuente y disponibilidad presupuestal para efectuar los respectivos compromisos presupuestales, administrativos y financieros para garantizar la continuidad del aseguramiento a sus afiliados al Régimen Subsidiado de Seguridad Social en Salud para la vigencia Fiscal 2012.
17. Que a 31 de diciembre de de 2012, el Municipio de Neiva, tiene una población afiliada al Régimen Subsidiado de Seguridad Social en salud según Base de Datos Única de Aseguramiento, que equivale a 153.968 personas, y, una población de 15.019 personas pertenecientes a la Población Pobre no Cubierta con Subsidios a la Demanda.

TIPO DE POBLACION	CANTIDAD	PORCENTAJE
Población de continuidad con subsidios plenos	151.942	89.91
Población de continuidad con subsidios plenos de COMFAMILIAR del Huila - Recursos propios- CCF	1.800	1.06
Población de continuidad con subsidios parciales a ser reconocidos con subsidios plenos	223	0.14
Afiliados registrados en BDUA con tipo de subsidio no valido a ser estimado como pleno	3	0.00
SUB-TOTAL POBLACION	153.968	91.11
10-91.11 Poblacion pobre no asegurada - PPNA según sisben iii	15.019	8.89
TOTAL POBLACION	168.987	100.00



**ALCALDÍA DE NEIVA
DESPACHO DEL SEÑOR ALCALDE**

Resolución **000035** de 2012

Por la cual se fija el compromiso presupuestal del municipio de Neiva para garantizar la continuidad del aseguramiento a sus afiliados al Régimen Subsidiado de Seguridad Social en Salud para la vigencia fiscal 2012

18. Que de acuerdo a la matriz establecida por el Ministerio de Salud y de la Protección Social, el costo proyectado del aseguramiento de la población afiliada al Régimen subsidiado de Seguridad Social en Salud del Municipio de Neiva para el año 2012, asciende a la suma total de \$54.248.961.945,60.
19. Que de acuerdo con lo señalado en Circular 04 del 5 de enero de 2012, emanada de la Secretaría de Salud Departamental del Huila, es preciso que a la hora de determinar los compromisos presupuestales del municipio para garantizar la continuidad del aseguramiento a sus afiliados al Régimen Subsidiado de Seguridad Social en Salud y la afiliación de la población pobre no cubierta con subsidios a la demanda para la Vigencia fiscal 2012, se incluya el monto de los recursos propios con los cuales concurrirá el Departamento a tal fin.
20. Que en ese orden, se cuenta con los soportes debidos del aporte no municipales para la financiación del aseguramiento, los cuales corresponden, en su orden, a recursos del Sistema General de Participaciones SGP (11/12-2011 y 1/12-2012) en monto de \$28.300.000.000.00, recursos fuente FOSYGA-Continuidad en monto de \$12.000.000.000.00, aportes departamentales en monto de 1.847.036.055.00, recursos propios de la Caja de Compensación Familiar del Huila Sin Situación de Fondos en monto de \$407.754.000.00.
21. Que adicionalmente, corresponde al Municipio de Neiva concurrir a la financiación del precitado aseguramiento de la población afiliada al Régimen Subsidiado de Seguridad Social en Salud, lo cual se ha previsto llevar a cabo con recursos cuya fuente corresponde a las rentas cedidas (ETESA), regalías petrolíferas, saldos de liquidación del régimen subsidiado de vigencias anteriores al 30 de septiembre de 2009, transformación de oferta a demanda y otros recursos propios del municipio, conforme la matriz establecida por el Ministerio de salud y la protección social y previo el ajuste que de los mismos se haga conforme las directrices fijadas por el gobierno nacional.
22. Que por lo antes expuesto, el Alcalde Municipal de Neiva,

RESUELVE:

Artículo primero: Fijar en suma de \$42.254.790.055.00 el monto de los recursos no municipales garantizar la continuidad del aseguramiento de los afiliados al Régimen Subsidiado de Seguridad Social en Salud del Municipio de Neiva, durante el periodo comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2012, conforme la siguiente distribución de fuentes de cofinanciación:

No	FUENTE	VALOR
1	Sistema General de Participaciones Continuidad	\$28.300.000.000.00
2	FOSYGA Continuidad	\$12.000.000.000.00
3	Recursos propios del Departamento	\$1.847.036.055.00



**ALCALDÍA DE NEIVA
DESPACHO DEL SEÑOR ALCALDE**

Resolución **000030** de 2012

Por la cual se fija el compromiso presupuestal del municipio de Neiva para garantizar la continuidad del aseguramiento a sus afiliados al Régimen Subsidiado de Seguridad Social en Salud para la vigencia fiscal 2012

4	Recursos propios COMFAMILIAR HUILA - CCF	\$407.754.000.00
TOTAL		\$42.254.790.055.00

Artículo segundo: Los recursos correspondientes al aporte propio del municipio de Neiva (En sus diferentes fuentes) para garantizar la continuidad del aseguramiento de sus afiliados al Régimen Subsidiado de Seguridad Social en Salud, durante el periodo comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2012, se determinará conforme la matriz establecida por el Ministerio de la Protección Social y se afectará al presupuesto de gastos del ente territorial, mediante acto administrativo, una vez hechos los ajustes internos, conforme las directrices que fije a tal efecto el gobierno nacional.

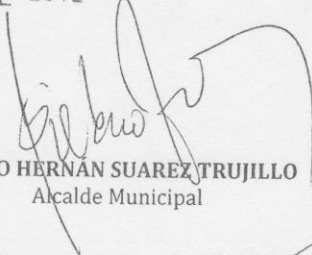
Artículo tercero: Los recursos asignados en los artículos anteriores serán utilizados para garantizar el aseguramiento de la población afiliada al Régimen Subsidiado de Seguridad Social en Salud en el municipio de Neiva (H), según Base de Datos Única de Aseguramiento, en número de 153.968 personas.

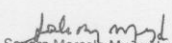
Artículo cuarto. Imputación presupuestal y desembolso: Los valores aquí asignados, en lo que corresponde al municipio de Neiva, serán imputados al presupuesto general de gastos a ejecutar durante la presente vigencia fiscal. Los giros correspondientes a los recursos cuya causación se hará sin situación de fondos, se hará de manera periódica en los términos que el Ministerio Salud y la Protección Social establezca, teniendo en cuenta la liquidación mensual de afiliados (LMA) efectuada a tal efecto y previa emisión del acto administrativo respectivo en el que se discriminarán los valores efectivamente liquidados, luego de comprobar su correspondencia con la información de afiliados que reposa en la Dirección Local de Salud y efectivamente cargada en la BDUA.


Artículo quinto: La presente resolución rige a partir de la fecha.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva (H), a los **12 ENE 2012**


PEDRO HERNÁN SUAREZ TRUJILLO
Alcalde Municipal

Proyectó y elaboró: 
Sandra Marcela Muñoz Leguizamó
Secretaria de Salud Municipal

Revisó: 
Amado Delgado Rivera
Jefe Departamento Jurídico